



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 64-II-5-25  
Exp. No.

CC. Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con número CD-LXIV-I-1P-001, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2018.

008127

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018 SEP 27 PM 5 13

RECIBIDO



Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# MINUTA PROYECTO DE DECRETO

## **POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 39, numeral 2 y 43, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### **ARTICULO 39.**

**1. ...**

**2. ...**

**...**

- I.** Asuntos Frontera Norte;
- II.** Asuntos Frontera Sur;
- III.** Asuntos Migratorios;
- IV.** Atención a Grupos Vulnerables;
- V.** Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VI.** Comunicaciones y Transportes;
- VII.** Cultura y Cinematografía;
- VIII.** Defensa Nacional;
- IX.** Deporte;
- X.** Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- XI.** Derechos Humanos;
- XII.** Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad;
- XIII.** Desarrollo Social;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- XIV.** Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria;
- XV.** Economía, Comercio y Competitividad;
- XVI.** Economía Social y Fomento del Cooperativismo;
- XVII.** Educación;
- XVIII.** Energía;
- XIX.** Federalismo y Desarrollo Municipal;
- XX.** Ganadería;
- XXI.** Gobernación y Población;
- XXII.** Hacienda y Crédito Público;
- XXIII.** Igualdad de Género;
- XXIV.** Infraestructura;
- XXV.** Justicia;
- XXVI.** Juventud y Diversidad Sexual;
- XXVII.** Marina;
- XXVIII.** Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales;
- XXIX.** Pesca;
- XXX.** Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXXI.** Protección Civil y Prevención de Desastres;
- XXXII.** Pueblos Indígenas;
- XXXIII.** Puntos Constitucionales;
- XXXIV.** Radio y Televisión;
- XXXV.** Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;
- XXXVI.** Relaciones Exteriores;





- XXXVII. Salud;
- XXXVIII. Seguridad Pública;
- XXXIX. Seguridad Social;
- XL. Trabajo y Previsión Social;
- XLI. Transparencia y Anticorrupción;
- XLII. Turismo, y
- XLIII. Vivienda.

3. ...

**ARTICULO 43.**

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, **o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas.** Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación.

**El encargo de sus integrantes será por el término de la legislatura, salvo aquellas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura.**

2. ...

3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, **garantizando que los Grupos Parlamentarios no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones.**

4. a 7. ...



## Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los asuntos que hayan quedado pendientes de resolución en anteriores legislaturas en las Comisiones de la Cámara de Diputados y los turnados por la actual LXIV legislatura a Comisiones que permanecían en poder de la Mesa Directiva, serán distribuidos bajo los siguientes criterios:

a) Los asuntos a cargo de las Comisiones Ordinarias que se extinguen o fusionan, se distribuirán de la siguiente forma:

Comisiones Ordinarias que se extinguen o fusionan	Nuevas Comisiones Ordinarias
Agricultura y Sistemas de Riego Desarrollo Rural Reforma Agraria	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria
Agua Potable y Saneamiento Recursos Hidráulicos	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento
Cambio Climático Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales
Ciudad de México	Gobernación y Población
Competitividad Economía	Economía, Comercio y Competitividad
Comunicaciones Transportes	Comunicaciones y Transportes
Desarrollo Metropolitano Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad
Desarrollo Municipal Fortalecimiento al Federalismo	Federalismo y Desarrollo Municipal
Gobernación Población	Gobernación y Población





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**b)** En caso de que se presenten controversias sobre la distribución de las competencias de las Comisiones establecidas en el inciso a), la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos resolverá lo conducente.

**Tercero.**- Las diputadas o diputados que al momento de constituirse la legislatura no se hubieren integrado a algún Grupo Parlamentario, podrán integrarse a las comisiones que acuerde la Junta de Coordinación Política, las cuales podrán incrementar sus miembros para que los Grupos Parlamentarios mantengan su representación proporcional en ellas.

**Cuarto.**- Una vez que el presente Decreto entre en vigor se procederá a instalar las Comisiones cuya conformación haya aprobado el Pleno.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2018.



Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente

Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos  
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta CD-LXIV-I-1P-001 Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2018

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios